



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 115

viernes, 18 de junio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Patrimonio y Mercado Gastronómico (Badajoz)

- [02866] Aprobación definitiva de desafectación de "línea subterránea de distribución en baja tensión aneja a la Construcción Nave de Brigadas de Carreteras y Promedio Zona Este en Herrera del Duque", y alteración de su calificación jurídica

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz)

- [02849] Emplazamiento procedimiento abreviado 108/21 contra el Decreto del Diputado del Consorcio por el que se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto a las bases de la convocatoria para la provisión de 35 plazas de Conductor Mecánico Bombero

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Acedera

- [02869] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Ayuntamiento de Alconchel

- [02864] Extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alconchel para la concesión de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, ejercicio 2021

Ayuntamiento de Almendralejo

- [02852] Resolución de modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria de dos plazas de Oficial de la Policía Local de la OPE 2020

Ayuntamiento de Azuaga

- [02691] Información pública de expediente de calificación rústica

Ayuntamiento de Badajoz

- [02863] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 020/2021/1, del Instituto Municipal de Servicios Sociales
- [02855] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/4, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021
- [02857] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/5, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021
- [02856] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/6, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021
- [02635] Información pública del proyecto de licencia de obras e instalación para "restaurante"

Recursos Humanos (Badajoz)

- [02845] Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, dos plazas de Peón de oficios acogidas al proceso de estabilización de empleo público, mediante concurso-oposición libre
- [02844] Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Trabajador/a Social acogida al proceso de estabilización de empleo público, mediante concurso-oposición libre
- [02848] Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, acogidas al proceso de estabilización de empleo público, mediante sistema de concurso-oposición libre, tres plazas de Oficial Electricista
- [02842] Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, acogidas al proceso de estabilización de empleo público, mediante sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar de Turismo
- [02847] Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir, con carácter personal laboral fijo, jornada parcial, acogidas al proceso estabilización de empleo público, mediante concurso-oposición libre, 3 plazas de Auxiliar Administrativo (Poblados)
- [02843] Decreto de modificación de bases de la convocatoria acogidas al proceso de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Mecánico

Ayuntamiento de Campanario

- [02862] Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y

seguridad vial del municipio de Campanario

Ayuntamiento de Castilblanco

[02851] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de vertidos y depuración de aguas residuales

Ayuntamiento de Fuente del Arco

[02868] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Llera

[02871] Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad

Ayuntamiento de Mérida

Delegación de Hacienda (Mérida)

[02865] Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 46/2021 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería de gastos generales

Ayuntamiento de Monesterio

[02839] Extracto de las bases de concesión directa de subvenciones destinadas a empresas del municipio para atenuar el impacto económico del COVID-19 en cuanto al pago de arrendamientos y canones, por utilización de bienes municipales

[02838] Extracto de las bases y convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones del plan municipal para el impulso empresarial y comercial 2021

[02837] Extracto de las bases y convocatoria de concesión directa de subvenciones a empresas del municipio de Monesterio para atenuar el impacto económico del COVID-19 durante el año 2021

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

[02858] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

[02854] Corrección de error en edicto publicado el 16 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

[02853] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Santa Amalia

[02870] Sustitución de la Alcaldesa durante las vacaciones

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[02861] Aprobación inicial y exposición al público del presupuesto general consolidado, bases de ejecución y plantilla del personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

[01660] Solicitud de cambio de titularidad para la apertura de "café-bar"

Ayuntamiento de Valle de Matamoros

[02850] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal

ANUNCIOS EN GENERAL

COLEGIOS OFICIALES

Colegio Provincial de Abogados de Badajoz

[02859] Comunicación de archivo

[02860] Requerimiento de documentación

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Patrimonio y Mercado Gastronómico
Badajoz

Anuncio 2866/2021

Aprobación definitiva de desafectación de "línea subterránea de distribución en baja tensión aneja a la Construcción Nave de Brigadas de Carreteras y Promedio Zona Este en Herrera del Duque", y alteración de su calificación jurídica

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN ANEJA A LA CONSTRUCCIÓN NAVE DE BRIGADAS DE CARRETERAS Y PROMEDIO ZONA ESTE EN HERRERA DEL DUQUE", INCLUIDO EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ CON NÚMERO 127.732, Y ALTERACIÓN DE SU CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A PATRIMONIAL

En sesión ordinaria plenaria de 30 de abril de 2021, la Corporación aprobó con carácter inicial la desafectación del bien inmueble citado y la alteración de su calificación jurídica de bien de dominio público a patrimonial.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige acordar un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio.

Transcurrido el plazo señalado, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndose saber a los interesados, que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Badajoz, a 16 de junio de 2021.- El Presidente de la Corporación Provincial, P.D. el Diputado-Delegado de Contratación y Fondos Europeos, Andrés Hernáiz de Sixte.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Gestión de Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 2849/2021

Emplazamiento procedimiento abreviado 108/21 contra el Decreto del Diputado del Consorcio por el que se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto a las bases de la convocatoria para la provisión de 35 plazas de Conductor Mecánico Bombero

EMPLAZAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 108/2021 EN RELACIÓN CON LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICADAS PARA LA PROVISIÓN DE 35 PLAZAS DE CONDUCTOR MECÁNICO BOMBERO DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CPEI)

En relación al expediente de referencia se informa a lo/as interesado/as de la interposición de recurso contencioso-administrativo por Francisco Javier Bazaga Rubio, Juan Francisco Heras Sánchez, Nicolás Arce Lavado, Juan Pedro Ayuso Ruiz, Carlos Yañez Moreno, Roberto Carlos Jiménez Sánchez, Víctor de Cáceres Orellana, José Luis Martín Antón, Raúl González Galván, Juan Florencio Gómez Martínez, José Miguel Gómez Fuentes, David González Bravo, Manuel Ángel Álvarez Gamero, Juan Díaz Serrano, Pablo González Amaro, Félix Mimbrero García, contra el decreto del Diputado-Delegado del Consorcio, de

fecha 30 de noviembre de 2020, por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para la provisión de 35 plazas de Conductor Mecánico bombero, publicadas en el BOP de Badajoz el 23 de septiembre de 2020.

Dicho recurso contencioso se tramita como "procedimiento abreviado 1082021" ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Badajoz. Como consecuencia, con fecha de registro de entrada 3 de junio de 2021, por el que se requiere a la Diputación para que notifique a lo/as interesado/as en el procedimiento administrativo, el acuerdo de remisión de copia del expediente al Juzgado y se les emplaze para que puedan personarse como demandada/os ante ese órgano judicial en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de la citada resolución se emplaza en condición de interesado/a a todo/as lo/as aspirantes cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por este procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan personarse como demandado/as ante el Juzgado indicado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Badajoz, a 15 de junio de 2021.- El Presidente, la Vicepresidenta segunda, Portavoz y Diputada-Delegada del Área de RR.HH. y Régimen Interior, P.D., decreto 5/7/19 (BOP 8/7/19), Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Acedera
Acedera (Badajoz)
Anuncio 2869/2021

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Acedera celebrado el 15 de junio de 2021, en sesión extraordinaria y urgente por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones, y Obras en los términos siguientes:

"Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Capítulo IV.- Base imponible, cuota y devengo.

Artículo 5.3. El tipo único del 4% de la base imponible."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Acedera, a 15 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Nadia Ruiz García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alconchel
Alconchel (Badajoz)
Anuncio 2864/2021

Extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alconchel para la concesión de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, ejercicio 2021

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, EJERCICIO 2021
BDNS (identif.): 569997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569997>).

PRIMERO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 11/2021, de 17 de marzo:

Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el servicio social de atención social básica.

Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Alconchel (Badajoz) a fecha de presentación de la solicitud.

Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2021, para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2021, serán los siguientes:

Límite de ingresos 2021 IPREM 2021 (14 pagas): 7.908,60 euros.

IPREM mensual 2021 (14 pagas): 659,05 euros.

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos (€)
1	100%	659,05
2	108%	711,77
3	116%	764,50
4	124%	817,22
5	132%	869,95
6	140%	922,67
7	148%	975,39
8	156%	1.028,12
9	164%	1.080,84
10	172%	1.133,57
11	180%	1.186,29
12	188%	1.239,01

Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia.

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos (€)
1	110%	724,96
2	120%	790,86
3	130%	856,77
4	140%	922,67
5	150%	988,58
6	160%	1.054,48
7	170%	1.120,39
8	180%	1.186,29
9	190%	1.252,20
10	200%	1.318,10
11	210%	1.384,01
12	220%	1.449,91

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter

social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

SEGUNDO.- OBJETO.

Podrán financiarse con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable y Gas butano.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía máxima total destinada a las ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 7.502,58 euros e irá imputada a los créditos consignados en la aplicación 920/48001 del presupuesto general del Ayuntamiento de Alconchel para el año 2021.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Hasta 2 miembros: 700,00 euros.

Entre 3 y 4 miembros: 800,00 euros.

5 o más miembros: 900,00 euros.

CUARTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento; por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas o por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015. La convocatoria será abierta, por lo que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta el 20 de diciembre de 2021.

QUINTO.- OTROS DATOS.

Deberán acompañarse a la solicitud, anexo I, los documentos que se detallan en la base cuarta.

Alconchel, 15 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Óscar Díaz Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2852/2021

Resolución de modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria de dos plazas de Oficial de la Policía Local de la OPE 2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, EN SU VARIANTE INTERNA

Por Decreto 2021-3836, de 31 de mayo de 2021, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado, con fecha 3 de junio 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento del Tribunal Calificador y convocatoria a la realización de ejercicios para la cobertura, en propiedad, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2020, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, en su variante interna.

Comunicada la concurrencia de abstención por parte de dos vocales titulares del Tribunal de Selección, de los que uno también ha sido recusado, una vez comprobada su procedencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las abstenciones presentadas por los vocales titulares: Don José Luis Parra Simón y don Manuel Mesías Salguero.

Segundo.- No admitir la recusación interpuesta al haber presentado el recusado su abstención.

Tercero.- Nombrar como vocales titulares a don Raúl Roncero García y a don José María Preciado Cano, y como vocales suplentes de los anteriores a don José Luis Ruiz Martínez y a don Diego Martín Blanco, respectivamente.

Cuarto.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente

anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Almendralejo, 15 de junio de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Azuaga

Azuaga (Badajoz)

Anuncio 2691/2021

Información pública de expediente de calificación rústica

Por parte de don Manuel Hidalgo Naranjo se ha presentado con fecha 4-1-2021 solicitud de calificación rústica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada —uso residencial autónomo—, en la parcela número 129 del polígono número 41 del término municipal de Azuaga.

El uso residencial autónomo se engloba dentro de los usos permitidos en suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.4.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanístico Sostenible de Extremadura, estando sujeto a la obtención de calificación rústica, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de Azuaga, según se desprende de los artículos 68.3 y 69.3 de la citada norma legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la construcción referenciada, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Azuaga, sito en Plaza de la Merced, número 1, de Azuaga (Badajoz).

En Azuaga, a 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

Badajoz

Anuncio 2863/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 020/2021/1, del Instituto Municipal de Servicios Sociales

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 020/2021/1, del Instituto Municipal de Servicios Sociales (I.M.S.S.), por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, el día 27 de abril de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz del ejercicio 2021, una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. El

resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

Estado de gastos	Créditos totales (€)
1.- Gastos de personal	5.865.289,83
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500.849,57
3.- Gastos financieros	1.216,00
4.- Transferencias corrientes	909.655,92
5.- Inversiones reales	11.192,40
6.- Activos financieros	12.000,00
Total presupuesto de gastos:	8.300.587,72

Estado de ingresos	Previsiones definitivas (€)
3.- Tasas y otros ingresos	103.000,00
4.- Transferencias corrientes	7.478.574,32
8.- Activos financieros	719.013,40
Total presupuesto de ingresos:	8.300.587,72

Badajoz, 11 de junio de 2021.- El Alcalde, Francisco J. Frago Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Badajoz

Badajoz

Anuncio 2855/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/4, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 31 de mayo del presente año, expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/4, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde, Francisco J. Frago Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Badajoz

Badajoz

Anuncio 2857/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/5, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 10 de junio del presente año, expediente de modificación presupuestaria n.º 010/2021/5, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a 10 de junio de 2021.- El Alcalde, Francisco J. Fragoso Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2856/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/6, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 31 de mayo del presente año, expediente de modificación presupuestaria número 010/2021/6, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde, Francisco J. Fragoso Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2635/2021

Información pública del proyecto de licencia de obras e instalación para "restaurante"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de veinte días, el proyecto de licencia de obras e instalación para restaurante, en centro comercial "El Faro del Guadiana", local R-13, Avda. de Elvas, s/n., de Badajoz, presentado por don Máximo Parejo González, en representación de Taco Faro, S.L., para que se incorporen las exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación que se estimen convenientes.

Badajoz, 12 de marzo de 2021.- El Alcalde, P.D. (BOP número 133, de 15 de julio de 2019), Carlos Urueña Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2845/2021

Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, dos plazas de Peón de oficios acogidas al proceso de estabilización de empleo público, mediante concurso-oposición libre

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DOS PLAZAS DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

DECRETO

Habiéndose publicado con fecha 13 de enero de 2021, en el BOP de Badajoz, las bases de convocatoria para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, acogidas al proceso de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Peón de oficios varios,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la rectificación de las referidas bases, en el sentido que a continuación se indica:

- Respecto al punto 3 de las bases: "Solicitudes".

• Donde dice:

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (<http://www.aytobadajoz.es/>) o bien se facilitará a quienes lo soliciten en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los méritos alegados, excepto aquellos que obran en poder del Ayuntamiento de Badajoz que serán certificados de oficio.
- La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien de los documentos que acrediten estar exentos de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.

Para acreditar el abono de la tasa será imprescindible presentar un documento original o fotocopia compulsada que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos y el número del DNI del aspirante. (Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el propio interesado, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria).

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de

calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Badajoz.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 9,02 € y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando "Pruebas selectivas dos plazas de Peón de oficios varios".

Ibercaja	ES65-2085-4500-76-0331517724
Liberbank	ES36-2048-1299-88-3400000783
Caja Rural de Extremadura	ES79-3009-0001-24-1141135028
Bankia	ES23-2038-4603-17-6000159656
Caixabank	ES73-2100-2318-41-0200063552

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, artículos 4 y 6:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.
- c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
 - Presentación de Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las

pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Debe decir:

3.1. Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Primero: Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Oficina Virtual (Gestión de trámites on line) - Recursos Humanos.

Segundo: Cumplimentar el formulario solicitud. Una vez relleno y aceptado, se generará una solicitud conteniendo los datos mecanizados, la cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

Tercero: Realizar el abono de tasas a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

Cuarto: Presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso segundo a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

1. Solicitud: Documento del formulario relleno y firmado.
2. Resguardo justificativo del abono de tasas o documentación acreditativa de estar exento de abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado cuarto.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la titulación requerida.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquellos que obren en poder del Ayuntamiento de Badajoz, que serán certificados de oficio.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.3. Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 3.1, indicando en el concepto "Pruebas selectivas dos plazas de Peón de oficios varios (estabilización)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

c) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

d) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Respecto al punto 6 de las bases, "comienzo y desarrollo de los ejercicios":

- Donde dice:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento del llamamiento único, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

- Debe decir:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en la página web municipal (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>), con la debida

antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del resto de ejercicios de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior y en consideración a la situación sanitaria actual de pandemia que pueda provocar que algún aspirante no se presente al llamamiento por estar confinado de acuerdo a lo que marquen las autoridades sanitarias, únicamente se repetirá el examen, a las personas que se encuentren en dicha situación, si ello no interfiere con el desarrollo del proceso selectivo y la finalización del mismo en los plazos previstos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación, en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

En Badajoz a 15 de junio de 2021.- El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz n.º 133, 15/7/2019), María de los Hitos Mogena Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

Recursos Humanos

Badajoz

Anuncio 2844/2021

Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Trabajador/a Social acogida al proceso de estabilización de empleo público, mediante concurso-oposición libre

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL ACOGIDA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

DECRETO

Habiéndose publicado con fecha 13 de enero de 2021, en el BOP de Badajoz, las bases de convocatoria para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, acogidas al proceso de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la rectificación de las referidas bases, en el sentido que a continuación se indica:

- Respecto al punto 3 de las bases: "Solicitudes".

- Donde dice:

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (<http://www.aytobadajoz.es/>) o bien se facilitará a quienes lo soliciten en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los méritos alegados, excepto aquellos que obran en poder del Ayuntamiento de Badajoz que serán certificados de oficio.
- La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien de los documentos que acrediten estar exentos de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.

Para acreditar el abono de la tasa será imprescindible presentar un documento original o fotocopia compulsada que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos y el número del DNI del aspirante. (Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el propio interesado, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria).

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Badajoz.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 24,04 € y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando "Pruebas selectivas una plaza de Trabajador/a Social".

Ibercaja	ES65-2085-4500-76-0331517724
Liberbank	ES36-2048-1299-88-3400000783
Caja Rural de Extremadura	ES79-3009-0001-24-1141135028
Bankia	ES23-2038-4603-17-6000159656
Caixabank	ES73-2100-2318-41-0200063552

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, artículos 4 y 6:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.
- c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:
- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
 - Presentación de Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Debe decir:

3.1. Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Primero: Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Oficina virtual (gestión de trámites on line) - Recursos Humanos.

Segundo: Cumplimentar el formulario solicitud. Una vez relleno y aceptado, se generará una solicitud conteniendo los datos mecanizados, la cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

Tercero: Realizar el abono de tasas a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria,

generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

Cuarto: Presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso segundo a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

1. Solicitud: documento del formulario relleno y firmado.
2. Resguardo justificativo del abono de tasas o documentación acreditativa de estar exento de abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado cuarto.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la titulación requerida.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquellos que obren en poder del Ayuntamiento de Badajoz, que serán certificados de oficio.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.3. Los derechos de examen serán de 24,04 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 3.1, indicando en el concepto "Pruebas selectivas una plaza de Trabajador/a Social (estabilización)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- c) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- d) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Respecto al punto 6 de las bases, "comienzo y desarrollo de los ejercicios":

- Donde dice:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento del llamamiento único, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

- Debe decir:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en la página web municipal (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>), con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del resto de ejercicios de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior y en consideración a la situación sanitaria actual de pandemia que pueda provocar que algún aspirante no se presente al llamamiento por estar confinado de acuerdo a lo que marquen las autoridades sanitarias, únicamente se repetirá el examen, a las personas que se encuentren en dicha situación, si ello no interfiere con el desarrollo del proceso selectivo y la finalización del mismo en los plazos previstos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación, en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

En Badajoz, a 15 de junio de 2021.- El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz n.º 133, 15/7/2019), María de los Hitos Mogena Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2848/2021

Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, acogidas al proceso de estabilización de empleo público, mediante sistema de concurso-oposición libre, tres plazas de Oficial Electricista

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, TRES PLAZAS DE OFICIAL ELECTRICISTA.

DECRETO

Habiéndose publicado íntegramente en el BOP de Badajoz n.º 8, anuncio 74/2021, con fecha 14 de enero de 2021, las bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, acogidas al proceso de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre, 3 plazas de Oficial Electricista y con el fin de adaptarse a nuevos procedimientos de gestión telemática,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la rectificación de las referidas bases, en el sentido que a continuación se indica:

- Respecto a punto 3 de las bases: "Solicitudes".

• Donde dice:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (www.aytobadajoz.es), o se facilitará a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los méritos alegados, excepto aquellos que obran en poder del Ayuntamiento de Badajoz que serán certificados de oficio.
- La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien de los documentos que acrediten estar exentos de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.

Para acreditar el abono de la tasa será imprescindible presentar un documento original o fotocopia compulsada que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos y el número del DNI del aspirante. (Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el propio interesado, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria).

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Badajoz.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará

las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE. (Boletín Oficial del Estado).

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 9,02 € y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando "Pruebas selectivas 3 plazas Oficial Electricista".

Ibercaja	ES65-2085-4500-76-0331517724
Liberbank	ES36-2048-1299-88-3400000783
Caja Rural de Extremadura	ES79-3009-0001-24-1141135028
Bankia	ES23-2038-4603-17-6000159656
Caixabank	ES73-2100-2318-41-0200063552

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, artículos 4 y 6:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Debe decir:

3.1. Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Primero: Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Oficina virtual (gestión de trámites on line) - Recursos Humanos.

Segundo: Complimentar el formulario solicitud. Una vez relleno y aceptado, se generará una solicitud conteniendo los datos mecanizados, la cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

Tercero: Realizar el abono de tasas a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

Cuarto: Presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso segundo a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

1. Solicitud: Documento del formulario relleno y firmado.
2. Resguardo justificativo del abono de tasas o documentación acreditativa de estar exento de abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado cuarto.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la titulación requerida.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquellos que obren en poder del Ayuntamiento de Badajoz, que serán certificados de oficio.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.3. Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 3.1, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 3 plazas de Oficial Electricista (estabilización)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- c) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- d) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Respecto al punto 6 de las bases, "comienzo y desarrollo de los ejercicios":

- Donde dice:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento del llamamiento único, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

- Debe decir:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en la página web municipal (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>), con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del resto de ejercicios de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando

no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior y en consideración a la situación sanitaria actual de pandemia que pueda provocar que algún aspirante no se presente al llamamiento por estar confinado de acuerdo a lo que marquen las autoridades sanitarias, únicamente se repetirá el examen, a las personas que se encuentren en dicha situación, si ello no interfiere con el desarrollo del proceso selectivo y la finalización del mismo en los plazos previstos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación, en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

En Badajoz a 15 de junio de 2021.- El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz n.º 133, 15/07/2019), María de los Hitos Mogena Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2842/2021

Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, acogidas al proceso de estabilización de empleo público, mediante sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar de Turismo

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE TURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

DECRETO

Habiéndose publicado con fecha 14 de enero de 2021, en el BOP de Badajoz, las bases de convocatoria para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, acogidas al proceso de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Turismo,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la rectificación de las referidas bases, en el sentido que a continuación se indica:

- Respecto al punto 3 de las bases: "Solicitudes".

• Donde dice:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (www.aytobadajoz.es), o se facilitará a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los méritos alegados, excepto aquellos que obran en poder del Ayuntamiento de Badajoz que serán certificados de oficio.
- La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien de los documentos que acrediten estar exentos de su abono, según lo estipulado en el apartado

3.2.3 de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.

Para acreditar el abono de la tasa será imprescindible presentar un documento original o fotocopia compulsada que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos y el número del DNI del aspirante. (Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el propio interesado, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria).

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Badajoz.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 9,02 € y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando "Pruebas selectivas una plaza de Auxiliar de Turismo".

Ibercaja	ES65-2085-4500-76-0331517724
Liberbank	ES36-2048-1299-88-3400000783
Caja Rural de Extremadura	ES79-3009-0001-24-1141135028
Bankia	ES23-2038-4603-17-6000159656
Caixabank	ES73-2100-2318-41-0200063552

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, artículos 4 y 6:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado renueve la demanda por medios

electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.

- Presentación de Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Debe decir:

3.1. Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Primero: Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Oficina virtual (gestión de trámites on line) - Recursos Humanos.

Segundo: Cumplimentar el formulario solicitud. Una vez relleno y aceptado, se generará una solicitud conteniendo los datos mecanizados, la cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

Tercero: Realizar el abono de tasas a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

Cuarto: Presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso segundo a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

1. Solicitud: Documento del formulario relleno y firmado.
2. Resguardo justificativo del abono de tasas o documentación acreditativa de estar exento de abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado cuarto.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la titulación requerida.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquellos que obren en poder del Ayuntamiento de Badajoz, que serán certificados de oficio.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.3. Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 3.1, indicando en el concepto "Pruebas selectivas una plaza de Auxiliar de Turismo (estabilización)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- c) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- d) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Respecto al punto 6 de las bases, "comienzo y desarrollo de los ejercicios":

- Donde dice:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del

Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento del llamamiento único, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

- Debe decir:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en la página web municipal (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>), con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del resto de ejercicios de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior y en consideración a la situación sanitaria actual de pandemia que pueda provocar que algún aspirante no se presente al llamamiento por estar confinado de acuerdo a lo que marquen las autoridades sanitarias, únicamente se repetirá el examen, a las personas que se encuentren en dicha situación, si ello no interfiere con el desarrollo del proceso selectivo y la finalización del mismo en los plazos previstos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación, en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

En Badajoz, a 15 de junio de 2021.- El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz n.º 133, 15/7/2019), María de los Hitos Mogena Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 2847/2021

Decreto de modificación de bases de convocatoria para cubrir, con carácter personal laboral fijo, jornada parcial, acogidas al proceso estabilización de empleo público, mediante concurso-oposición libre, 3 plazas de Auxiliar Administrativo (Poblados)

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA PARCIAL, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ (POBLADOS).

DECRETO

Habiéndose publicado con fecha 14 de enero de 2021 en el BOP de Badajoz, las bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, tres plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Badajoz (Poblados) a jornada parcial, en el marco del plan de Estabilización de Empleo Público, mediante el sistema de concurso-oposición libre,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la rectificación de las referidas bases, en el sentido que a continuación se indica:

- Respecto al punto 3 de las bases: "Solicitudes".

- Donde dice:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (www.aytobadajoz.es), o se facilitará a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los méritos alegados, excepto aquellos que obran en poder del Ayuntamiento de Badajoz que serán certificados de oficio.
- La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien de los documentos que acrediten estar exentos de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.

Para acreditar el abono de la tasa será imprescindible presentar un documento original o fotocopia compulsada que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos y el número del DNI del aspirante. (Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el propio interesado, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria).

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Badajoz.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE. (Boletín Oficial del Estado).

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto

con los documentos que se presenten.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 9,02 € y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando "Pruebas selectivas 3 plazas Auxiliar Administrativo Poblados".

Ibercaja	ES65-2085-4500-76-0331517724
Liberbank	ES36-2048-1299-88-3400000783
Caja Rural de Extremadura	ES79-3009-0001-24-1141135028
Bankia	ES23-2038-4603-17-6000159656
Caixabank	ES73-2100-2318-41-0200063552

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, artículos 4 y 6:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Debe decir:

3.1. Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Primero: Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Oficina virtual (gestión de trámites on line) - Recursos Humanos.

Segundo: Cumplimentar el formulario solicitud. Una vez relleno y aceptado, se generará una solicitud conteniendo los datos mecanizados, la cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

Tercero: Realizar el abono de tasas a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

Cuarto: Presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso segundo a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

1. Solicitud: Documento del formulario relleno y firmado.
2. Resguardo justificativo del abono de tasas o documentación acreditativa de estar exento de abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado cuarto.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la titulación requerida.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquellos que obren en poder del Ayuntamiento de Badajoz, que serán certificados de oficio.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.3. Los derechos de examen serán de 9,02€, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 3.1, indicando en el concepto "Pruebas selectivas 3 plazas Auxiliar Administrativo Poblados (Estabilización)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- c) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- d) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Respecto al punto 6 de las bases, "comienzo y desarrollo de los ejercicios":

- Donde dice:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento del llamamiento único, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

- Debe decir:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante Anuncio del Tribunal Calificador en la página web municipal (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>), con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del resto de ejercicios de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior y en consideración a la situación sanitaria actual de pandemia que pueda provocar que algún aspirante no se presente al llamamiento por estar confinado de acuerdo a lo que marquen las autoridades sanitarias, únicamente se repetirá el examen, a las personas que se encuentren en dicha situación, si ello no interfiere con el desarrollo del proceso selectivo y la finalización del mismo en los plazos previstos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación, en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

En Badajoz, a 15 de junio de 2021.- El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz n.º 133, 15/7/2019), María de los Hitos Mogena Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 2843/2021

Decreto de modificación de bases de la convocatoria acogidas al proceso de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Mecánico

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO.

DECRETO

Habiéndose publicado con fecha 13 de enero de 2021, en el BOP de Badajoz, las bases de convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, acogidas al proceso de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Oficial Mecánico,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la rectificación de las referidas bases, en el sentido que a continuación se indica:

- Donde dice: Personal laboral fijo.
- Debe decir: Funcionario de carrera.

- Respecto al punto 3 de las bases: "Solicitudes".

- Donde dice:

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (www.aytobadajoz.es), o se facilitará a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Permiso de Conducir.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los méritos alegados, excepto aquellos que obran en poder del Ayuntamiento de Badajoz que serán certificados de oficio.
- La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien de los documentos que acrediten estar exentos de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.

Para acreditar el abono de la tasa será imprescindible presentar un documento original o fotocopia compulsada que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos y el número del DNI del aspirante. (Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el propio interesado, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria).

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Badajoz.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 9,02 € y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando "Pruebas selectivas 1 plaza Oficial Mecánico laboral fijo, estabilización".

Ibercaja	ES65-2085-4500-76-0331517724
Liberbank	ES36-2048-1299-88-3400000783
Caja Rural de Extremadura	ES79-3009-0001-24-1141135028
Bankia	ES23-2038-4603-17-6000159656
Caixabank	ES73-2100-2318-41-0200063552

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública, artículos 4 y 6:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general, presentando fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado renueve la demanda por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla renovado por dichos medios.
- Presentación de Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Debe decir:

3.1. Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Primero: Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Oficina virtual (gestión de trámites on line) - Recursos Humanos.

Segundo: Complimentar el formulario solicitud. Una vez relleno y aceptado, se generará una solicitud conteniendo los datos mecanizados, la cual será el único modelo válido a efectos de participar en el proceso selectivo. Por lo tanto, no se admitirá la utilización de otro tipo de solicitud realizada sin la cumplimentación del formulario solicitud.

Tercero: Realizar el abono de tasas a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

Cuarto: Presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso segundo a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

La solicitud deberá ir acompañada la siguiente documentación:

1. Solicitud: Documento del formulario relleno y firmado.
2. Resguardo justificativo del abono de tasas o documentación acreditativa de estar exento de abono, así como justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado cuarto.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la titulación requerida.
5. Documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquellos que obren en poder del

Ayuntamiento de Badajoz, que serán certificados de oficio.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.3. Los derechos de examen serán de 9,02 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 3.1, indicando en el concepto "Pruebas selectivas una plaza Oficial Mecánico (estabilización)".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

c) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

d) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Respecto al punto 6 de las bases, "comienzo y desarrollo de los ejercicios":

- Donde dice:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento del llamamiento único, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber

finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

- Debe decir:

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en la página web municipal (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>), con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del resto de ejercicios de las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior y en consideración a la situación sanitaria actual de pandemia que pueda provocar que algún aspirante no se presente al llamamiento por estar confinado de acuerdo a lo que marquen las autoridades sanitarias, únicamente se repetirá el examen, a las personas que se encuentren en dicha situación, si ello no interfiere con el desarrollo del proceso selectivo y la finalización del mismo en los plazos previstos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación, en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

En Badajoz, a 15 de junio de 2021.- El Alcalde P.D. La Teniente de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz n.º 133, 15/7/2019), María de los Hitos Mogena Malpartida.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)
Anuncio 2862/2021

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Campanario

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO POR LA QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPANARIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Campanario, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.campanario.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Campanario, 16 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castilblanco
Castilblanco (Badajoz)
Anuncio 2851/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de vertidos y depuración de aguas residuales

Elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de marzo de 2021, sobre Ordenanza reguladora de vertidos y depuración de aguas residuales en el término municipal de Castilblanco, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda redactado en los siguientes términos, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, comenzando a regir a partir de su publicación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación expresa.

- Ordenanza de vertidos y depuración de aguas residuales en Castilblanco (Badajoz).

Castilblanco, 15 de junio de 2021.- La Alcaldesa, María Ángeles Merino Bermejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 2868/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 9 de junio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentedelarco.com>].

Fuente del Arco, a 14 de junio de 2021.- La Alcaldesa, M.^a Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llera
Llera (Badajoz)
Anuncio 2871/2021

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Llera, a 15 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Ana Torres Márquez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Delegación de Hacienda
Mérida (Badajoz)
Anuncio 2865/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 46/2021 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería de gastos generales

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 del día 2 de julio, anuncio número 2.761) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se comunica a los interesados que en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento (1.ª planta del edificio sito en Mérida, en la calle plaza de España número 1) se encuentran expuestos al público el expedientes de modificación de crédito que seguidamente se relaciona, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente MC 46-2021 que se encuentra en período de exposición pública es el siguiente:

Créditos extraordinarios: 7.509.000,00 €.

Financiación:

Estado de ingresos modificación: 7.509.000,00 €.

Partida 870.00: Remanente de tesorería.

Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito 46-2021 de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería de gastos generales, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, debiendo publicarse en el BOP una vez aprobados definitivamente.

Mérida, 15 de junio de 2021.- La Delegada de Hacienda, Carmen Yáñez Quirós.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monesterio
Monesterio (Badajoz)
Anuncio 2839/2021

Extracto de las bases de concesión directa de subvenciones destinadas a empresas del municipio para atenuar el impacto económico del COVID-19 en cuanto al pago de arrendamientos y cánones, por utilización de bienes municipales

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO, DEL 22 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE APROBARON LAS BASES DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MONESTERIO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN CUANTO AL PAGO DE ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES, POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUNICIPALES
BDNS (identif.): 569697

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569697>).

Extracto del acuerdo del Pleno de 22 de abril de 2021 por el que se aprobaron las bases de concesión directa de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Monesterio para atenuar el impacto económico del COVID-19 en cuanto al pago de arrendamientos y cánones, por utilización de bienes municipales.

PRIMERO.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa y PYMES.
- b) Que la actividad que desarrollan se lleve a efecto en un inmueble propiedad municipal, en régimen de arrendamiento, concesión y/o prestación de servicios.
- c) Que el interesado se encuentre al momento de la solicitud, al corriente de pago de las rentas por arrendamiento, canon de uso, etc., del bien municipal que explote y/o ocupe.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- e) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Monesterio.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería de la Hacienda Local del Ayuntamiento de Monesterio.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Monesterio siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador y entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

SEGUNDO.- OBJETO.

Serán objeto de subvención los gastos en concepto de arrendamiento, del local comercial y/o el inmueble y/o cánones por su utilización, donde se desarrolle la actividad, en el periodo comprendido entre el 14/3/2020 al día de la fecha de publicación de estas bases.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 81 de 3 de mayo de 2021.

CUARTO.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de tres mensualidades de renta y/o de canon, abonados a este ayuntamiento por la explotación, ocupación y/o arrendamiento del bien municipal.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud debidamente cumplimentada se podrá presentar en los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Monesterio, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Garrote Ledesma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monesterio
Monesterio (Badajoz)
Anuncio 2838/2021

Extracto de las bases y convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones del plan municipal para el impulso empresarial y comercial 2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO, DEL 22 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE APROBARON LAS BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PLAN MUNICIPAL PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL Y COMERCIAL 2021
BDNS (identif.): 569709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569709>).

Extracto del acuerdo del Pleno de 22 de abril de 2021 por el que se aprobaron las bases y convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones plan municipal para el impulso empresarial y comercial 2021.

PRIMERO.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Serán beneficiarios de estas ayudas según cada tipo:

Para las ayudas y subvenciones tipo A, B y C:

Los emprendedores o empresas (personas físicas, sociedades limitadas, sociedades anónimas, comunidades de bienes, y demás formas jurídicas y mercantiles con capacidad de desarrollar una actividad comercial) que:

- 1.- Alquilen o compren inmuebles propiedad del Ayuntamiento, o construyan naves, destinado a actividades empresariales, comerciales, que tengan su domicilio o razón social radicada en Monesterio.
- 2.- Que ejerzan o vayan a ejercer una actividad empresarial, comercial, profesional, de hostelería, restauración, etc., en Monesterio.
- 3.- Que obtengan la correspondiente autorización municipal para la ocupación del dominio público local, la licencia de obra mayor correspondiente y cuenten con los permisos y resto de autorizaciones necesarias para la actividad.

Para las ayudas tipo D) serán beneficiarios los propietarios de los inmuebles que se ubiquen en el caso urbano de Monesterio, pudiendo optar las comunidades de propietarios legalmente constituidas y registradas.

Requisito de los beneficiarios:

Tener el domicilio y/o sede social en Monesterio.

Ejercer en su caso, la actividad empresarial, comercial y/o profesional en el término municipal de Monesterio.

Ser el titular de derecho bastante sobre el inmueble a actuar y que este radique en el término municipal de Monesterio, estando al corriente de pago del IBI, en el ejercicio anterior y su situación este regularizada catastralmente o en trámite.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades con personalidad jurídico-pública, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

SEGUNDO.- OBJETO Y CUANTIA MÁXIMAS.

A.- Arrendamiento y compraventa naves en polígonos industriales:

Ayuda equivalente al 100% del importe del alquiler de naves industriales de propiedad municipal durante 12 meses por contratos de arrendamiento suscritos en 2021, desde la fecha de formalización

Ayuda equivalente al 100% del importe de los intereses devengados durante cuatro años en las ventas con pago aplazado de naves industriales de propiedad municipal, en compraventas suscritas en 2021 y /o suscritos con anterioridad en vigor y generen intereses por el aplazamiento del pago en el ejercicio 2021 (en ese periodo máximo de 4 años desde su formalización).

3. Ayuda equivalente al 100% de los tributos municipales por la construcción de naves en el polígono industrial El Alcornocal, con un máximo de 3.000,00 euros, cuando el hecho imponible se haya producido en el ejercicio 2021.

B.- Tasas y precios municipales:

Serán únicamente subvencionables:

Hasta el noventa por ciento (90%) del importe de la tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

El precio público por la prestación del servicio de difusión de mensajes publicitarios desde medios de titularidad municipal, de 2 cuñas diarias durante un máximo de dos meses en el ejercicio 2021. En las siguientes cuantías:

90% para las personas físicas/jurídicas que inicien una actividad económica, empresarial o profesional, antes del 30 de septiembre de 2021.

50% para las personas físicas/jurídicas que continúen desarrollando una actividad económica, empresarial o profesional, iniciada antes del 1 de enero de 2021.

El noventa por ciento (90%) del importe de la tasa por la prestación del servicio de vertidos de la construcción y demolición resultantes de obras, que tengan la calificación legal de obras menores.

El cien por cien (100%) del importe de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público local para la instalación de terrazas de sillas, veladores y otros elementos análogos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

C.- Accesibilidad:

Serán actuaciones subvencionables aquellas actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del corriente, que se refieran a:

1.º.- Establecimientos comerciales:

Medios alternativos a la escalera.

Escaparates.

Mostrador.

2.º.- Establecimientos de restauración:

Medios alternativos a la escalera.

Barra accesible.

La ejecución de obras en el interior de los locales para mejora de accesibilidad en los aspectos y referidos a la instalación de ascensores y aparatos elevadores especiales (plataformas verticales, plataformas salva escaleras, sillas salva escaleras).

El importe a subvencionar por el Ayuntamiento de Monesterio será del 50% del presupuesto de ejecución material, por cada tipo de establecimiento, con un límite máximo de subvención a conceder de 1.000,00 €.

D.- Embellecimiento, ornato y conservación inmuebles.

El importe máximo a subvencionar será del 25% del presupuesto de ejecución material, con un límite máximo de 500,00 euros por actuación y beneficiario. Las actuaciones subvencionables son:

- Mantenimiento ordinario de fachadas.
- Cerramiento/vallado de solares no edificados, existentes en suelo urbano.
- Demolición casas en ruina, cerramiento, acondicionamiento de medianeras que queden al descubierto y recogida de aguas del interior del solar resultante.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 81 de 3 de mayo de 2021.

CUARTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud debidamente cumplimentada se podrá presentar desde la publicación de las bases hasta el 30 de septiembre de 2021.

Monesterio, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Garrote Ledesma.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monesterio
Monesterio (Badajoz)
Anuncio 2837/2021**

Extracto de las bases y convocatoria de concesión directa de subvenciones a empresas del municipio de Monesterio para atenuar el impacto económico del COVID-19 durante el año 2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO, DEL 22 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE APROBARON LAS BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MONESTERIO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021
BDNS (identif.): 569730

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569730>).

Extracto del acuerdo del Pleno de 22 de abril de 2021, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de concesión directa de subvenciones a empresas del municipio de Monesterio para atenuar el impacto económico del COVID-19 durante el año 2021.

PRIMERO.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles

u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa y PYMES.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante cualquiera de los estados de alarma acordados por el Gobierno de la Nación, o no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por los diversos estados de alarma no se haya visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- e) Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Monesterio.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería de la Hacienda Local del Ayuntamiento de Monesterio. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Monesterio siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador y entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

También quedan excluidas todas aquellas actividades que han mantenido sus puertas abiertas y negocio en activo según se describe en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (artículo 10), así como las afectadas por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado así como por las diversas resoluciones dictadas por la autoridad competente autonómica delegada, salvo que se acredite por los medios expresados en estas bases una reducción de su facturación de al menos del 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior, como se expresa en la base 3.ª, apartado b).

SEGUNDO.- OBJETO.

Serán objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario, en cuanto al mantenimiento en alta, en el régimen de trabajadores autónomos del titular y de los trabajadores de la empresa en el régimen general de la Seguridad Social, en el periodo desde el 14 de marzo de 2020 a la fecha de publicación de las bases.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 81 de 3 de mayo de 2021.

CUARTO.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

Autónomos/empresas, con un solo trabajador, titular de la misma, cuatrocientos euros (400,00 €).

Por los trabajadores, por cuenta ajena, contratados y que figure en alta en la empresa o por cuenta del titular de la actividad en el régimen general de la Seguridad Social a la fecha de publicación de las bases cien euros (100,00 €), por trabajador hasta un máximo de dos trabajadores a computar (con un máximo por este concepto de doscientos euros (200,00 €) para jornada completa y proporcional a la jornada parcial.

Con un máximo de seiscientos euros (600,00 €), por beneficiario.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud debidamente cumplimentada se podrá presentar en los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Monesterio, 28 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Garrote Ledesma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena
Monterrubio de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2858/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de forma inicial el expediente de modificación de créditos número 4/2021 del presupuesto municipal, en sesión de fecha 10 de junio de 2021, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones por los interesados ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Caso de que en el plazo indicado de quince días no se produjeran reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 4/2021 quedará aprobado de manera definitiva.

Monterrubio de la Serena, 11 de junio de 2021.- El Alcalde, Jesús Martín Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 2854/2021

Corrección de error en edicto publicado el 16 de marzo de 2021 sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

RECTIFICACIÓN ERRORES

PRESUPUESTO MUNICIPAL

Formado el presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y advertido error aritmético, se acuerda por unanimidad aprobar la rectificación del presupuesto general de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, y cuyo resumen por capítulos quedaría como sigue:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras.	
A.1. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1: Gastos de personal	592.141,96 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	372.253,12 €
Capítulo 3: Gastos financieros	3.584,41 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	61.602,75 €
A.2. Operaciones de capital.	
Capítulo 6: Inversiones reales	414.643,36 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras.	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	40.200,00 €
Total:	1.484.425,60 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras.	
A.1. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1: Impuestos directos	556.082,43 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	21.789,67 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	146.367,83 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	377.540,67 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	3.600,00 €
A.2. Operaciones de capital.	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	379.045,00 €
B) Operaciones financieras.	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	1.484.425,60 €

Se acuerda asimismo exponer al público la rectificación del presupuesto general para el 2021, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De conformidad con el acuerdo adoptado la rectificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Oliva de Mérida, a 9 de junio de 2021.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 2853/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Oliva de Mérida, a 9 de junio de 2021.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Santa Amalia
Santa Amalia (Badajoz)
Anuncio 2870/2021

Sustitución de la Alcaldesa durante las vacaciones

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Doña Raquel Castaño Peña, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Amalia, Badajoz.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 21 al 25 de junio de 2021, por motivos vacacionales, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don José David Liviano González la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 21 a 25 de junio de 2021, por vacaciones de la Sra. Alcaldesa.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Santa Amalia, a 16 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 2861/2021

Aprobación inicial y exposición al público del presupuesto general consolidado, bases de ejecución y plantilla del personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de junio de 2021, el presupuesto general consolidado, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torre de Miguel Sesmero, a 15 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valencia del Ventoso
Valencia del Ventoso (Badajoz)
Anuncio 1660/2021

Solicitud de cambio de titularidad para la apertura de "café-bar"

Por doña María del Valle Fernández Domínguez se ha solicitado ante esta Alcaldía cambio de titularidad de establecimiento de apertura de "Café-Bar" que se pretende ubicar en la calle Arias Montano, s/n de esta localidad.

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presente las observaciones que consideren oportunas. El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficinas.

En Valencia del Ventoso, a 13 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción López López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Matamoros
Valle de Matamoros (Badajoz)
Anuncio 2850/2021

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MATAMOROS

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal del Ayuntamiento de Valle de Matamoros, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 15 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de dicha Ordenanza.

Valle de Matamoros, a 15 de junio de 2021.- La Alcaldesa, Manuela Borrachero Carrasco.

ANUNCIOS EN GENERAL
COLEGIOS OFICIALES
Colegio Provincial de Abogados de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2859/2021
Comunicación de archivo

COMUNICACIÓN DE ARCHIVO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
 ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ
 SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA

En aplicación en lo previsto en el art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 enero párrafo 2.º de asistencia jurídica gratuita, se notifica por el presente edicto relación de expedientes, en los cuales los solicitantes no han recogido la comunicación de archivo del expediente de asistencia jurídica gratuita, enviada por el Servicio de Orientación Jurídica certificado con acuse de recibo sin que la misma halla sido recibida por el solicitante, por lo que a través del presente edicto se comunica a los efectos oportunos.

Sección: Turno de oficio.

Tramitador: JMJ.

Núm.Exp/Año	DNI	Fecha de acuerdo	Precepto infringido
502/21	44048367D	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
7630/20	45877671P	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
5989/20	53773384M	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1764/21	X9674391Q	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1720/21	78847679E	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1719/21	09214967V	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1682/21	08869815A	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1504/21	X4194222B	19/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1323/21	08869815A	19/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1315/21	09221673F	19/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1308/21	76205564D	19/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
7726/20	X9774958G	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
7688/20	34770506A	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
5983/20	80241475H	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
5973/20	80257831K	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
5550/20	X6060826G	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
5266/20	09221494N	19/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
9840/19	76239630N	19/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
9836/19	27299664K	19/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
2286/21	09203539C	25/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
2281/21	X8560986H	25/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
2103/21	53267094Z	31/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
7746/20	08820481G	31/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
7742/20	53260677Z	31/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
2282/21	09219315H	04/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
2202/21	46867200P	04/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1921/21	08365769W	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1910/21	76256409R	04/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1396/21	X6483899S	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
1367/21	76257876L	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º
926/21	52965582D	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero párrafo 2.º

Núm.Exp/Año	DNI	Fecha de acuerdo	Precepto infringido
920/21	80049351J	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
873/21	46554811M	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
860/21	Y0237907D	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
1711/21	X4995961Q	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
1610/21	09201490H	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
1360/21	X9856194G	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
900/21	4478823A	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
5971/20	Y5273893T	02/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
2220/21	76264788P	04/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º
1837/21	50054407J	04/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero parrafo 2.º

En Badajoz, a 15 de junio de 2021.- La Presidenta de la Comisión Turno de Oficio, Ana Teresa Ponce Latorre.

ANUNCIOS EN GENERAL
COLEGIOS OFICIALES
Colegio Provincial de Abogados de Badajoz
Badajoz
Anuncio 2860/2021
Requerimiento de documentación

REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
 ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ

Sección: Turno de oficio.

Negociado: Gestión Justicia Gratuita.

Tramitador: JMJ.

En aplicación en lo previsto en el art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita se publica relación de los expedientes que no han subsanado las deficiencia del expediente requerida al no haber recogido la notificación enviada por este servicio de orientación jurídica por lo que a través del presente edicto se concede un plazo de 10 días para la subsanación de dichas deficiencias.

De no aportar la documentación requerida en este edicto, de conformidad con el parrafo 2.º del Art. 14 de la Ley 1/1996 se procederá al archivo del expediente con notificación a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Badajoz.

Núm.Exp/Año	DNI	Fecha requerimiento	Precepto infringido	* Doc. Requeridos
5198/20	20267455Q	05/10/2020	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
2863/21	09160688H	06/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	19
2928/21	09213371P	11/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
35/21	33985616B	04/01/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	20
3010/21	08897996D	12/04/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 12
2989/21	08822413G	23/02/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
6050/20	80035867F	03/11/2020	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
2701/21	80079983D	17/04/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
3174/21	46711808G	06/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
5273/20	09186182M	06/10/2020	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
3067/21	09209015E	28/04/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
3048/21	09182197E	09/04/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
3012/21	54335997S	12/04/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

Núm.Exp/Año	DNI	Fecha requerimiento	Precepto infringido	* Doc. Requeridos
3011/21	Y2360883Q	05/12/2020	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1
3005/21	08365763L	25/01/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 12
2977/21	09157221R	07/01/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
2968/21	47452582V	12/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7
2937/21	09179052M	11/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
3093/21	X3112416X	18/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
2298/21	33984579D	17/03/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	3
2270/21	09157123H	03/03/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	12
1025/21	08691578Q	22/02/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	4
3291/21	08874939K	25/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	21
3312/21	50221325C	25/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
1570/21	33983019J	12/03/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 12
1569/21	33983019J	17/02/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 12
1399/21	47275589D	04/03/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
2948/21	77915887Y	12/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
7778/20	09182552D	09/09/2020	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
5123/20	80096060D	01/10/2020	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	6
3294/21	53022485X	25/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	2, 3, 6
2931/21	X8171412H	11/05/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
3660/21	08758560E	08/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
3656/21	53884042X	08/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
3635/21	48917998B	07/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
3633/21	80079238T	07/06/2021	Art. 14 de la Ley 1/1996 de 10 de enero	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

* Doc. Requeridos:

1. Fotocopia DNI NIE unidad familiar.
2. Certificado de empadronamiento colectivo.
3. Fotocopia libro de familia o fe vida y estado.
4. Ingresos.
5. Certificado de discapacidad.
6. Declaración jurada carecer pareja de hecho.
7. Fotocopia sentencia de divorcio o separación.
8. Anexo de autorización de datos telemáticos.
9. Diligencias urgentes.
10. Juzgado competente.
11. Procedimiento judicial.
12. Copia procedimiento acredite existencia del mismo.
13. Firma original de interesado y letrado.
14. Indicar parte contraria.
15. Certificado defunción conyugue.
16. Documentación acreditativa tramites divorcio.
17. Resolución cuantía monitorio.
18. Nómina.
19. 4.º Trimestre IRPF 2020.
20. Firma original de abogado y del procurador Art. 28.

En Badajoz, a 15 de junio de 2021.- La Presidenta de la Comisión Turno de Oficio, Ana Teresa Ponce Latorre.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop